

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción,

PRECIOS DE SUSCRIPCION—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial,

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE ZAMORA

#### Arbitrios extraordinarios.—Circular

A fin de cubrir el déficit que les resulta en sus presupuestos para el próximo año de 1913, han acordado imponer arbitrios extraordinarios los Ayuntamientos siguientes:

El de Cabañas de Sayago impone 25 céntimos de peseta a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 3.110 pesetas 50 céntimos.

El de Villaescusa impone 20 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 3.975 pesetas.

El de Muelas del Pan impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 3.186 pesetas 58 céntimos.

El de Matilla la Seca impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1.296 pesetas.

El de Torres del Carrizal impone 25 céntimos al quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 4.105 pesetas 76 céntimos.

El de Tardobispo impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 3.057 pesetas 5 céntimos.

El de Asturianos impone 20 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1.892 pesetas 60 céntimos.

El de Rosinos de la Requejada impone 20 céntimos al quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 3.458 pesetas 62 céntimos.

El de Arcenillas impone 50 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 2.474 pesetas.

El de Fuentes de Ropel impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 5.235 pesetas 22 céntimos.

El de Cerecinos de Campos impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 3.548 pesetas 28 céntimos.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN, a fin de que las personas interesadas en los arbitrios de referencia puedan entablar las reclamaciones que les concede la Ley.

Zamora 13 de Septiembre de 1912.

El Gobernador,  
**Jaime Aparicio.**

(«Gaceta» del 22 de Agosto de 1912)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso, entre Profesores de ascenso, la provisión de las plazas de Profesor de término, vacantes en las Escuelas que a continuación se expresan y con destino a las enseñanzas siguientes:

#### ESCUELAS INDUSTRIALES

En las de Logroño, Linares y Sevilla, la de Nociones de ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Física general y Termotecnia.

En las de Jaén y Santander, la de Química general, Electroquímica y Análisis químico.

En la de Gijón, la de Mecánica general y Mecánica aplicada.

En la de Cádiz, la de Química orgánica, Química inorgánica y Metalurgia.

En las de Linares y Sevilla, la de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad.

Y en la de Jaén, la de Economía y Legislación Industrial y Geografía Industrial.

#### ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

En la de Barcelona, la de Modelado y Vaciado. Y en la de Baeza, la de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de Construcción.

Estas plazas se hallan dotadas con los sueldos anuales que a continuación se expresan y demás ventajas que la ley concede; la de Baeza, con el de 2.500 pesetas, y las demás, con el de 3.000.

Correspondiendo estas vacantes al turno de concurso entre Profesores de ascenso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría que cuenten, por lo menos, cinco años de efectivos servicios en el grupo de asignaturas a que pertenecen las vacantes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable término de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 19 de Agosto de 1912.—El Subsecretario interino, A. Galarza.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de la plaza de Profesor auxiliar de Clases prácticas de la Sección de Pintura, vacante en la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado, de esta Corte, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas y demás ventajas que la Ley con cede al Profesorado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 15 de Julio de 1898 y en la Real orden de 15 de Enero de 1904, solo podrán tomar parte en este concurso los artistas de la misma especialidad premiados con primeras, segundas ó terceras medallas en Exposiciones nacionales ó universales, y los expansionados en la Academia Española de Bellas Artes de Roma que hubieren obtenido sus pensiones por oposición y cumplido satisfactoriamente durante todo el tiempo de las mismas sus deberes reglamentarios.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando los justificantes que acrediten hallarse dentro de las condiciones del concurso.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en la Escuela antes citada, lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 19 de Agosto de 1912.—El Subsecretario interino, Galarza.



		Otoño, Invierno y Primavera.			Otoño, Invierno y Primavera.							
Idem		6	30	30	12	30	12	30	12	30	30	42
Ladera Pradanjo	Idem											Las leñas por roza
Majada La Raya	Manzanal Infantiles				20	50	20	50	20	50		70
Monte de arriba	Dornillas	10	10	10	30	25	30	25	30	25		65
Prados (Los)	Sejas de Sanabria				50	200	50	200	50	200		250
Santa Marina	Dornillas				20	25	20	25	20	25		45
Vallecillo	Idem				20	25	20	25	20	25		66
Comunal	Manzanal				30	100	30	100	30	100		130
Abajo Pedro	Matilla				10		10		10			10
Agredosa	Melgar				5		5		5			5
Alameda	Idem											
Idem	Micereces											
Chaparral	Idem				10		10		10			10
Fragua (La)	Santibañez de Tera											
Fuente (La)	Aguilar											
Montico	Micereces				30		30		30			30
Molezuclas Carballeda	Idem											
Idem	Molezuclas				20	100	20	100	20	100		100
Mombuey	Idem											
Moral de Sayago	Mombuey											
Moraleja de Sayago	Moral				10		10		10			10
Moreuuela de Tábara	Moraleja				50	250	50	250	50	250		300
Idem	Pozuelo de Tábara				20	100	20	100	20	100		200
Idem	Idem											
Idem	Moreuuela				50	100	50	100	50	100		200
Idem	Santa Eulalia				50	100	50	100	50	100		200
Muelas los Caballeros	Gramedo				50	100	50	100	50	100		200
Idem	Muelas				50	50	50	50	50	50		150
Idem	Gramedo				100	500	100	500	100	500		600
Idem	Idem				20	100	20	100	20	100		200
Idem	Muelas				50		50		50			
Navianos de Valverde	Navianos											
Idem	Idem				100		100		100			
Idem	Navianos y Villaveza											
Idem	Navianos				20	100	20	100	20	100		200
Olmillos de Castro	S. Martín de Tábara				30	150	30	150	30	150		165
Idem	Navianos de Alba											
Idem	San Martín											
Idem	Marquiz				40	200	40	200	40	200		400
Idem	San Martín				30	150	30	150	30	150		350
Otero de Bodas	Castillo (El)											
Idem	Común				20	100	20	100	20	100		250
Idem	Majada del Pilo											
Idem	Nuez				50	25	50	25	50	25		175
Idem	Toza de los Lobos											
Idem	Viejo											
Otero de Centenos	Carbajosa				50	25	50	25	50	25		225
Idem	Plantío											
Idem	La Ribera				100	175	100	175	85	175		325
Otero de Sanabria	Fornillos ó Abruñeros				20	50	20	50	10	50		70
Idem	Picorro (El)				10	20	10	20	4	20		58
Idem	Plantío											
Idem	Valderien				30	50	30	50	10	50		80
Palacios de Sanabria	Coto y Majada Hoyuelos				10		10					
Idem	Laderas											
Idem	Majada de la Aceña											
Idem	Majada Cabanillas				5	25	5	25	5	25		25
Idem	Majada Rito Salgueiro				5	25	5	25	5	25		25
Idem	Pezuecos											
Idem	Valdepalacios				10		10		10			10
Idem	Valle de Castro				10		10		10			10
Idem	Villarejo				100		100		100			175
Palazuelo de Sayago	Carballo											
Idem	Fuentes											
Idem	Apreatadura				50	25	50	25	50	25		125
Idem	Barra (La)				50	16	50	16	50	16		16
Idem	Fuentevacas				60		60		60			60
Idem	Ladera (La)				20		20		20			20

Las leñas por roza  
Estos montes fueron vendidos en 14 de Marzo de 1899

Las leñas por roza

(Se continuará.)

## Ayuntamientos.

### MORERUELA DE LOS INFANZONES

Por acuerdo de esta Corporación, y en virtud de Real orden de 6 de Octubre de 1911, se anuncia la venta en pública subasta del herreñal perteneciente á este Municipio, situado en este término, al pago de Carrellombo: linda al Sur con tierra de D. Enrique Alba, al Este otra de Guillermo Turiño, al Oeste con otra de herederos de Frutos Turiño y al Norte con camino de Carrellombo.

Su único remate ha de tener efecto en este pueblo, ante el Ayuntamiento, en el local Escuela de niñas, á las once del día siguiente á los diez de haberse anunciado en el periódico oficial de la provincia, sirviendo de tipo la cantidad de 650 pesetas y bajo las condiciones aprobadas por la Corporación, que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, y á disposición de cuantos quieran enterarse de ellas, desde esta fecha hasta el día en que se verifique la subasta.

Moreruela de los Infanzones 9 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Antonio Chamorro. R—1601

### LA HINIESTA

Por renuncia y traslado del que la venía desempeñando en propiedad, se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de treinta familias pobres.

Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía las solicitudes debidamente documentadas y en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial.

La Hiniesta 7 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Dámaso Rodríguez. R—1594

### MORALES DE TORO

Don Segundo Morán de la Peña, Alcalde Constitucional de Morales de Toro.

Hago saber: Que con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se procederá á la contratación del alumbrado público de esta villa, por energía eléctrica, y al efecto, los licitadores sin perjuicio de las demás condiciones que constan en dicho pliego, tendrán en cuenta las siguientes bases:

1.ª La subasta se verificará á los treinta días de aparecer inserto en el periódico oficial de la provincia el presente edicto.

2.ª Tendrá lugar ante el Alcalde que suscribe y Concejal que el Ayuntamiento, designe, en la Casa Consistorial, y á la hora de las diez.

3.ª El contrato se hará por ocho años, á base de ochenta lámparas de diez bujías, bajo el tipo de 13.824 pesetas; debiendo consignar el licitador como depósito provisional, uniendo el resguardo que acredite el depósito en la Caja de fondos de este Municipio á la proposición, la cantidad de 691'20 pesetas, que elevará el adjudicatario del servicio al importe del 10 por 100 de la suma en que se adjudique, en concepto de fianza definitiva.

4.ª Los pagos por el importe de la adjudicación se harán de fondos municipales por trimestres vencidos; debiendo comenzar á funcionar el alumbrado el día 1.º de Enero de 1913.

5.ª Los poderes de los licitadores que acudan por medio de mandatario se incluirán en el pliego que contenga la proposición, bastanteados por el Abogado de turno de los del Colegio de la ciudad de Toro.

6.ª El pliego general de condiciones puede ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde la hora de las diez á las doce, todos los días hábiles á partir del siguiente á la inserción de este anuncio hasta el inmediato anterior á la celebración de la subasta; admitiéndose en la misma oficina y sólo durante iguales días y horas las proposiciones para optar á la subasta, las cuales se ajustarán al modelo que al final se inserta.

Morales de Toro 4 de Septiembre de 1912.—Segundo Morán. R—1577

### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal número . . . . ., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número . . . . ., y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicación en pública subasta del servicio de alumbrado público de esta villa, por energía eléctrica, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . . (aquí la proposición que se haga, expresando la cantidad en letra)

Fecha y firma del proponente.

### BERMILLO DE SAYAGO

Don Agustín Chicote García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Bermillo de Sayago.

Por el presente se convoca á los efectos del artículo 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886 y por segunda vez á la Junta de Representantes de los Ayuntamientos de los pueblos que componen este partido judicial, para que concurren á la sesión pública que tendrá lugar en la casa Escuela de niñas de esta villa, local designado á Casa Consistorial, por hallarse el edificio de ésta en reparación, á las once del día 5 de Octubre próximo, con el fin de discutir, censurar y aprobar el Presupuesto de gastos carcelarios y repartimiento girado para el año de 1913; advirtiendo que cualquiera que sea el número de los concurrentes se tomará acuerdo.

Bermillo de Sayago 16 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Agustín Chicote. R—1618

### SAN PEDRO DE CEQUE

Según me participa la vecina de este pueblo María Peláez Colino, en el día 29 del actual y de diez á once de la mañana, le fué sustraído de la villa de Benavente y plaza del Corriño, un burro de las señas siguientes:

Pelo rucio, edad cerrada, capón, de seis cuartas de alzada, redondo de trasera, bien tratado y herrado de las manos, contenía aparejos, albarda maragata, una manta rayada de encarnado, verde y blanco bastante usada, unas alforjas de estopa gorda con rayas de lana negra en buen uso, contenía en ellas cuatro botellines con medicina para la vista.

Ruego á las Autoridades locales y fuerza de la Guardia civil procedan á la busca de dicha caballería, y caso de ser hallada, lo participen á esta Alcaldía.

San Pedro de Ceque 30 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Manuel Ganado. R—1560

### GALENDE

Según me participa el Sr. Alcalde de Barrio de Hlanes, y de procedencia desconocida, ha depositado en poder del vecino de los caseríos de Nuestra Señora del Puente, D. Benigno García, dos cabezas de ganado lanar, cuyas señas se reseñan á continuación:

Un carnero nuevo, negro, que tiene la marca de un sacabocado en la oreja derecha y dos cortaduras en la izquierda.

Una oveja cerrada, también negra, de igual señal que el carnero.

Se dará de término para el reconocimiento de éstas y recogida quince días, á contar desde el de la fecha de la inserción de este anuncio en el periódico oficial, quedando sujetos á la indemnización de manutención y custodia de las mismas.

Caso de no presentarse su dueño á reclamarlas, sin más anuncio que los edictos, se procederá á la subasta.

Galende 1.º de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Andrés Estrada. R—1569

### VEZDEMARBÁN

La Junta municipal de este distrito al discutir y votar definitivamente el presupuesto ordinario

para el año de 1913, á fin de cubrir el déficit de 8.397'30 pesetas que en el mismo resulta, acordó hacer uso del arbitrio extraordinario de paja y leña, imponiendo 18 céntimos de peseta por cada quintal.

Lo que se hace público para que los interesados puedan examinar indicado presupuesto y presentar las reclamaciones que tuvieren por conveniente, dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde están de manifiesto citados documentos; previniéndoles, que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Vezdemarbán 4 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Rogelio Martínez. R—1582

### CAÑIZO

El presupuesto municipal ordinario para el año de 1913, formado por el Ayuntamiento y aprobado por la Junta municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación por el término de quince días para que se examine y reclamen contra su confección; transcurrido el plazo fijado no se admitirán reclamaciones.

Cañizo 3 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Severino Olea. R—1571

### PUEBLA DE SANABRIA

Don Ricardo José Escudero Arias, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado el presupuesto y repartimiento para cubrir las atenciones carcelarias de este partido en el próximo año de 1913, he acordado convocar á los Ayuntamientos, para que se presente un Representante, autorizado en legal forma, al octavo día siguiente y hora de las diez, al que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial, en la Sala Consistorial de esta villa, para discutir y aprobar dicho presupuesto y repartimiento.

Puebla de Sanabria 4 de Septiembre de 1912.—Ricardo J. Escudero. R—1592

### IMPRENTA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

### COMPANÍA ANÓNIMA

## «EL PORVENIR DE ZAMORA»

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 24, núm. 1, 27 y 29 de los Estatutos Sociales, se convoca á los Sres. Accionistas para la Junta general extraordinaria que se reunirá en la ciudad de Zamora el domingo 6 de Octubre próximo, á las cuatro de la tarde, en las oficinas de la Compañía, calle de San Bernabé.

La Junta tiene por objeto dar cuenta de las obras últimamente ejecutadas y acordar el aumento de capital Social ó la emisión de *Obligaciones hipotecarias* en la cantidad que según los antecedentes de que conocerá la Junta, sea necesario para atender á las *obligaciones contraídas*.

También tendrá por objeto la Junta resolver respecto al ejercicio del derecho que se reservó esta Compañía en el contrato con la *Sociedad Electra Popular Vallisoletana* referente á la fusión con la misma dentro del plazo y en las condiciones estipuladas en dicho contrato.

Afectando ambos extremos al artículo 29 de los Estatutos Sociales, se hace así constar expresamente, con la advertencia de que no podrá considerarse legalmente constituida la Junta en esta primera convocatoria, sin el concurso de las dos terceras partes de los Accionistas presentes ó representados y que todos representen las dos terceras partes del valor nominal del capital.

Zamora 17 de Septiembre de 1912.—P. A. de la J. D., El Secretario, Miguel Núñez.

Se arrienda la dehesa de Mázares, á pasto, labor y fruto bellota.

Para tratar con el Administrador, D. Vicente Pando, calle de San Torcuato, 26, Zamora.